

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

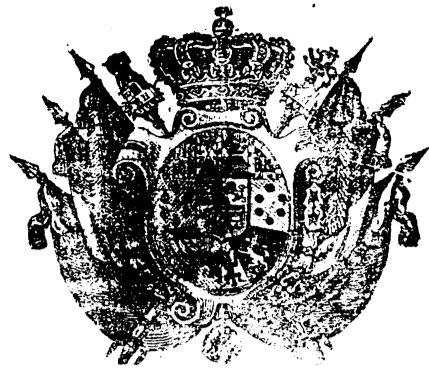
Por un mes... 1 escudo 2 milésimas
Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Seneclere, rue Taibout, núm. 55

Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los días; los festivos solamente de once a una



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for various provinces and foreign countries.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franquenco.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE REGISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El Gobierno de V. M., resuelto á restablecer el órden en todos los departamentos que á su direccion están sometidos, y como consecuencia de esto á extinguir el espíritu político que ha predominado con lamentable frecuencia en la provision de los empleos...

bastante en virtud de la apelacion que sostuvo la querrelante:
Que hecha la tasacion de costas y ántes de que se ejecutara la restitution, el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento, y despues de varios informes de este y del Consejo provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en los números 1.º y 4.º del art. 83 de la ley de Ayuntamientos...

nar de la Sierra, Yado y Cardoso, lo que resistieron los pueblos y mandó ejecutar el Consejo en 16 de Abril de 1826:
2.º Que habiéndose alzado de esta y la anterior providencia los pueblos, se confirmaron una y otra por el mismo Consejo, y mandó llevarlas a efecto en 2 de Enero de 1830:
3.º Que en Mayo siguiente se puso en posesion al Duque, no sin que protestaran los Síndicos de El Vado y Colmenar:

Que en 19 de Julio de 1866 Lorenzo Alonso, vecino de Carcedo de Briviesca, en el partido judicial de Briviesca, presentó en el Juzgado una denuncia contra el Alcalde de Teniente Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Carcedo, que contenia los extremos siguientes:
1.º Que el Alcalde habia exigido multas en metálico á varios vecinos del distrito y de fuera de él; que cobro un reparto individual de un escudo 800 milésimas á los vecinos de Arconada, uno de los pueblos que forman el Ayuntamiento, sin la competente autorizacion; que á un pobre de solemnidad exigió 23 colmosinos de trigo a pretexto de pagar al Giribano y Albeitar, y que exigió derechos de consumos y recargos en doble cantidad de la que estaba autorizada por los repartos, sin rendir cuentas de su inversion:

forma del sistema tributario, importantes deberes en materia de impuestos, hay necesidad de que á la formacion de estas corporaciones se llamo un número de contribuyentes mayor del que en la actualidad señala el Real decreto de 27 de Julio de 1859, á fin de que en ellas aparecieran representadas las clases todas de la produccion y la riqueza. Las funciones que ántes desempeñaban se referian en su mayor parte á los intereses puramente locales, y para la administracion en esta esfera podia bastar el sufragio de un número exiguo de electores; pero hoy sus obligaciones son más numerosas y complicadas, y como que en ellas se comprenden los trabajos preparatorios y los repartos individuales para la fijacion de la cuota que corresponde á cada uno de los que concurren á sostener los servicios públicos; distribucion que debe arreglarse á la más rigurosa justicia, menester es que, como prenda de rectitud y severa imparcialidad en esta clase de asuntos, se establezca la convocacion de un número grande de personas para el señalamiento de las que han de servir los cargos municipales, y que al ampliar suficientemente esta debida intervencion de las clases productoras en el nombramiento de los que administran sus intereses, se dé en ella mayor participacion á los contribuyentes por razon del impuesto directo sobre las propiedades rústica, urbana y pecuaria, y sobre la industria y el comercio, de la que hasta el presente habian tenido con relacion á otras clases que tambien soportan las cargas del Estado. Esta es la razon que aconseja el que se deroguen los artículos 16, 17 y 18 del Real decreto, y se sustituyan por otras disposiciones encañinadas al objeto indicado.
Conviene tambien que al verificar esta reforma se rectifique una equivocacion que por error de copia apareció en el art. 2.º del mencionado Real decreto orgánico de Ayuntamientos cuando fué publicado en la Gaceta, y que no se halla en su texto original. Determinada este que aquellas corporaciones, en los pueblos de más de 5.000 almas, se compongan de un Alcalde, un Síndico y seis Regidores; que en los de 5 á 10.000 tuviesen dos Regidores más; que en los que pasasen de 10.000 se formaran con un Alcalde, dos Tenientes de Alcalde, un Síndico y 10 Regidores, y que la ciudad de la Habana estuviese representada por un Alcalde, siete Tenientes de Alcalde, dos Síndicos y 16 Regidores. En la Gaceta y en la Coleccion legislativa aparece suprimido el párrafo segundo de dicho artículo; y el tercero, en vez de referirse á los pueblos que exceden de 10.000 almas, hace relacion á los que cuentan de 5 á 10.000, por lo cual es urgente la modificacion del expresado artículo, que no constituye una novedad, sino una enmienda indispensable del error cometido.
En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.
San Ildefonso 13 de Julio de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Cárlos Marfori.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El art. 2.º del decreto de 27 de Julio de 1859, que dió nueva organizacion á los Ayuntamientos de la isla de Cuba, se entenderá rectificado en esta forma:
«En los pueblos que no lleguen á 5.000 almas, el Ayuntamiento se compondrá de un Alcalde, un Síndico y seis Regidores; en los de 5.000 á 10.000 almas habrá dos Regidores más; en los que pasen de 10.000 almas, excepto la ciudad de la Habana, habrá un Alcalde, dos Tenientes de Alcalde, un Síndico y 10 Regidores. El Ayuntamiento de la Habana se compondrá de un Alcalde, siete Tenientes de Alcalde, dos Síndicos y 16 Regidores.
Art. 2.º Se modifican los artículos 16, 17 y 18 del título 4.º del citado decreto, de la manera siguiente:
Art. 16. «El número de electores mayores contribuyentes será seis veces mayor que el de los Concejales que compongan la Municipalidad respectiva en todas las poblaciones que no pasen de 5.000 almas; ocho veces mayor en las que pasen de 5.000 y no lleguen á 10.000 almas; 15 veces mayor en las que excedan de 10.000 almas, y 30 veces mayor en la ciudad de la Habana.
Art. 17. «Este número de electores se compondrá en dos quintas partes de los mayores contribuyentes por razon del impuesto directo establecido sobre la propiedad rústica y urbana; en otras dos quintas partes de los mayores contribuyentes por razon de la contribucion directa sobre la industria y el comercio, y en la quinta parte restante de las capacidades mayores contribuyentes por razon de su profesion.
Art. 18. «Cuando la suma de los individuos del Ayuntamiento que vaya á renovarse y de los electores mayores contribuyentes no se preste á una division exacta por quintas partes, se aumentará el número de los últimos

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Encomendados á poco á los Ayuntamientos de la isla de Cuba, por la re-



hasta que aquella pueda tener lugar en la forma siguiente: si faltare uno solo, se aumentará de la primera de las clases de mayores contribuyentes que se citan en el artículo anterior; si faltaren dos, uno de la primera y otro de la segunda; si fueren tres los necesarios para la división, dos de la primera y uno de la segunda, y si fueren cuatro, dos de cada una

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He llamado la atención de S. M. la Reina (Q. D. G.) la frecuencia con que varios intereses acuden á este Ministerio por el procedimiento legalmente acreditado, y hasta por la falta de esta cualidad se atribuyen los que en su nombre hablan, en queja de resoluciones ó de actos propios y peculiares de V. E., ó con las pretensiones de que la Administración central resuelva lo que no se halla en condición de ser apreciado por la misma y que no ha de ser de su competencia.

Esta irregularidad en la manera de proceder, y una tan repetida infracción de las formas con que han de promoverse el curso y tramitación de los asuntos oficiales, ya de Gobierno, ya de Administración, bien sean de aquellas que se relacionan inmediatamente con los intereses ó derechos privados, bien se trate de los que solo los afectan indirectamente, requiere una pronta corrección y una enmienda radical, que sin menoscabar el derecho de queja contra todos los delincuentes del Gobierno, de antiguo reconocido y autorizado por las leyes patrias, y por las leyes que además de ser patrias fueran y son especiales para las Indias, alejen toda perturbación de la marcha normal y ajustada á los preceptos vigentes, natural en las dependencias de la Administración y Gobierno de Ultramar, y aseguren del completo acierto en la discusión y decisión de cuantas cuestiones se promuevan, una vez mantenida siempre la integridad de los trámites y los fueros de la competencia.

Para este fin S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que quedará sin curso, notificándose así á los que la suscriban, toda solicitud presentada en este Ministerio (si no es de queja, con arreglo á las leyes, ordenanzas, reglamentos é instrucciones) dirigida á promover el conocimiento y la resolución de expedientes ó de cuestiones acerca de los que V. E., ó las dependencias de esa isla, se hallen entendiendo ó hayan de entender.

2.º Que en todo expediente cuya resolución haya dictado la Administración central por ser de su competencia, si partiere de las dependencias de esa isla, si en ella estuviesen domiciliados y residentes los interesados, y como en ella y por conducto de V. E. de las Autoridades que le están subordinadas hubiera de recibir cumplida ejecución el mandato de S. M., de este mandato no se hará notificación á nadie por el Ministerio de mi cargo, sea el que fuere el título de representación ó apoderamiento con que se pretenda, y si solo por V. E. y sus subordinados.

3.º Que aun en los casos de ser las resoluciones á que se refiere el precepto anterior consecuencia de recursos de queja en la vía gubernativa, interpusos contra los actos ó las disposiciones de V. E. y de las demás Autoridades de esa isla, solo por conducto de V. E. podrán ser notificadas á los interesados reclamantes, á no ser que estas residieren en la Península, ó que la queja se fundara en falta de la debida notificación por parte de esas dependencias administrativas.

4.º Por ningún concepto ni razón podrá admitirse como causa de queja para impetrar resolución de S. M. la solicitud que pretenda hacer objeto de decisión administrativa en el Gobierno aquellos asuntos que por las leyes, cédulas, decretos, ordenanzas

y demás disposiciones vigentes, se hayan atribuido al conocimiento y resolución en su caso, tiempo y lugar de las Autoridades de esa isla, y de que ni pueden ni deben ser inhibidas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 10 de Julio de 1867.—Marfori.—Sres. Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, y Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de las medidas extraordinarias adoptadas por V. E. con motivo de las noticias adquiridas sobre proyectos de desembarcos de bozales, de que da cuenta en su carta documentada fecha 15 de Junio último, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que las citadas disposiciones corresponden á la gravedad del mal que produciría la consumación de aquel delito en los momentos mismos en que el Gobierno de S. M. ha publicado las resoluciones más severas para conseguir la extinción de un tráfico tan inhumano; pero que, aprobados por S. M. el Real decreto, hoy ley, sobre represión y castigo de la trata, y el reglamento formado para su ejecución, del cual tendrá ya conocimiento ese Gobierno, conviene que estas prescripciones rijan desde luego en materia tan delicada, y que las dictadas por V. E., que S. M. aprueba, tengan

efecto siempre como gubernativas y extraordinarias en la provisión, que no es de esperar se realice, de que las legislativas no basten para el remedio y castigo de los hechos mencionados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—San Ildefonso 11 de Julio de 1867.—Marfori.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Con motivo del fallecimiento de S. M. Oton Federico Luis, Rey que fué de Grecia, tío de S. M. el Rey de Baviera, S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de 24 días, la mitad riguroso y la mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Alarma, del apostadero de Algeciras, ancló en la noche del 20 del actual en Olivenos un falocho con 81 bultos de tabaco y 24 de salitre.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION

POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

MES DE MAYO DE 1867.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Mayo, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 23, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: DOCUMENTOS EMITIDOS, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU-NUMERACION, PARCIAL, TOTAL. Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RENOVACIONES.

RESUMEN.

Summary table with columns: Creaciones, Conversiones, Renovaciones, Reales vellon, TOTAL.

NOTAS.

EMISIONES POR CREACIONES.

Table of emissions by creations, including columns for CONCEPTOS, CRÉDITOS EMITIDOS, and Rs. Cénta.

EMISIONES POR CONVERSIONES.

Table of emissions by conversions, including columns for CRÉDITOS AMORTIZADOS, Rs. Cénta, BAJAS, CRÉDITOS EMITIDOS, and Rs. Cénta.

AMORTIZACION DEFINITIVA.

Table of definitive amortization, including columns for CAPITALALES, INTERESES, and TOTAL.

Madrid 16 de Julio de 1867.—Miguel Alegre Dolz.—V. B.—Vereterra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Habiéndose descubierto en el mercado de Barcelona la circulación de títulos falsos del 3 por 100 consolidado, series D, E y F, esta Junta ha dado las instrucciones necesarias á sus dependencias, tanto en Madrid como en el extranjero, para evitar su circulación; encargándoles al propio tiempo que empleen la mayor vigilancia y esmero en el examen de los que se presenten para su reconocimiento, así como de los cupones que lo hagan para su pago, deteniendo unos y otros en el acto de su presentación, y dando parte inmediatamente de la persona que lo verifique para los procedimientos á que haya lugar.

También ha dispuesto el reconocimiento pericial de dichos títulos falsos, resultando de la comprobación verificada con títulos legítimos de las propias series las diferencias sensibles á la simple vista que se detallan en la nota puesta á continuación.

Lo que se anuncia al público para que enterado de ellas pueda evitar una sorpresa con títulos ilegítimos. Madrid 27 de Julio de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Presidente, Vereterra.

NOTA. Diferencias más notables que aparecen entre los títulos falsos y los legítimos del 3 por 100 consolidado interior de la emisión de 1.º de Enero de 1861, series D, E y F.

La firma del Contador general de la Deuda, Manuel M. Secades, aparece en el título falso con el apellido Secada.

La estampación en general, y sobre todo en la parte de dibujo y tinta de color, está más confusa y con menos limpieza en el título falso que en el legítimo.

La numeración correlativa que tienen los cupones en la parte superior á la derecha es bastante más pequeña en los legítimos que en los falsos.

El tipo de la línea que dice 3 por 100 consolidado interior es de perfil más delgado é inclinado en los cupones falsos que en los legítimos, y los cerros que forman el signo de % mucho mayores en los falsos que en los legítimos, en esta forma: en los legítimos % en los falsos %

En los cupones de la serie F el rasgo de la Q. correspondiente á la palabra quinientos, se introduce notablemente en el óvalo en los legítimos, mientras que en los falsos se encuentra completamente fuera de él.

El cupón núm. 16 de cada una de las tres series tiene dos puños antepuestos al núm. 16 estampado al final del mismo en los falsos, mientras que el legítimo no tiene más que un punto, en esta forma: en los falsos N.º 16; en los legítimos N.º 16.

Los boques del roseton que están al dorso del cupón núm. 18 sobresalen de dicho roseton por su lado izquierdo en el título falso, mientras que en el legítimo sobresale en el derecho.

La marca transparente de las armas Reales que se

ve al trasluz del papel en la parte inferior de los títulos se diferencia en que el león tiene la cola unida á la melena en los legítimos, y separada cerca de dos líneas en los falsos.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas: en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombre de los interesados.

- List of interested parties with their names and liquidation numbers, such as D. Francisco Carreras, D. Jacinto Bravo de Laguna, Doña Fulgencia y Doña Petra Martínez Vallola, etc.

Nombre de los interesados.

- List of interested parties by province, including Centro de Estado, Centro de Marina, Provincia de Barcelona, Provincia de las Baleares, Provincia de Canarias, Provincia de Madrid, Provincia de Sevilla, Provincia de San Fernando, Provincia de Teruel, Provincia de Valencia, Provincia de Murcia, Provincia de Tuleyo, and Provincia de Tuy.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos. Madrid 19 de Julio de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, cuyas obras se refieren á la travesía de Cábura, en la provincia de Córdoba, importante su presupuesto 9.145 escudos y 794 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 450 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos. Madrid 23 de Julio de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 3.º

de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, en la provincia de Córdoba, las cuales se refieren á la travesía de Cábura, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Correos.

Contliciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre el Ferrol y Santa Marta de Ortigueira.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde el Ferrol á Santa Marta de Ortigueira la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 10 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Coruña.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.



obligación de continuar por la tática tres meses más...

13. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario...

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad...

15. Para presentarse como licitador será condición...

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado...

17. Si se hiciera la comparación de las proposiciones...

18. Para extender las proposiciones se observará...

19. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

20. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

22. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

23. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

24. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

25. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

26. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

27. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

28. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

29. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

30. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

31. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

32. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar...

18. Para extender las proposiciones se observará...

19. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

20. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

22. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

23. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

24. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

25. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

26. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

27. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

28. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

29. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

30. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

31. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

32. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

33. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

34. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

35. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

36. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

37. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar...

18. Para extender las proposiciones se observará...

19. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

20. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

22. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

23. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

24. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

25. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

26. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

27. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

28. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

29. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

30. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

31. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

32. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

33. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

34. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

35. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

36. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones...

37. Hecha la adjudicación por la Superioridad...

dro Galan, recogido por D. Jerónimo Quintana el día 24.

Número 114.262 de salida de la factura, su importe...

Número 114.263 de salida de la factura, su importe...

Número 114.264 de salida de la factura, su importe...

Número 114.265 de salida de la factura, su importe...

Número 114.266 de salida de la factura, su importe...

Número 114.267 de salida de la factura, su importe...

Número 114.268 de salida de la factura, su importe...

Número 114.269 de salida de la factura, su importe...

Número 114.270 de salida de la factura, su importe...

Número 114.271 de salida de la factura, su importe...

Número 114.272 de salida de la factura, su importe...

Número 114.273 de salida de la factura, su importe...

Número 114.274 de salida de la factura, su importe...

Número 114.275 de salida de la factura, su importe...

Número 114.276 de salida de la factura, su importe...

Número 114.277 de salida de la factura, su importe...

Número 114.278 de salida de la factura, su importe...

Número 114.279 de salida de la factura, su importe...

Número 114.280 de salida de la factura, su importe...

Número 114.281 de salida de la factura, su importe...

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

El día 31 del corriente se abre el pago para todas...

De diez a tres. Monte-pío de Jueves y retirados de Guerra...

De diez a tres. Saneadores.—Pensiones remuneratorias...

De diez a tres. Jubilados de la Marina.—Retirados de Guerra...

De diez a tres. Jubilados de los demás Ministerios.—Retirados...

De diez a tres. Todas las clases sin distinción.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 del...

Para ser admitido como alumno se necesita:

1.º Tener más de 17 años y menos de 27 el día 1.º de...

2.º Ser de buena vida y costumbres, acreditándolo por...

3.º Ser de buena complexión, y no tener ningún defecto...

4.º Ser Bachiller en Artes, de cuyo título deberá acompañarse...

5.º Los extranjeros no podrán ingresar en el cuerpo...

6.º Los conocimientos de Matemáticas se exigirán con la...

7.º Los ejercicios serán tres, versando el primero sobre...

8.º El dibujo se reducirá a examinar los que presenten...

9.º Los candidatos desaprobados en el primero y segundo...

10.º Los dos primeros ejercicios consistirán en preguntas...

11.º El dibujo se reducirá a examinar los que presenten...

12.º Los conocimientos de Matemáticas se exigirán con la...



Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal y vice versa. Diferentes clases que deben considerarse y sus propiedades peculiares. Aplicaciones para aproximar los resultados de divisiones inexactas.

Algebra. Definiciones y nociones preliminares. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division algebraicas. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Trigonometria. Su objeto. Lineas trigonometricas de un arco. Arcos que corresponden á una linea trigonometrica.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria analitica. Su objeto. Representacion geometrica de las cantidades. Lugares geometricos. Teoria de las proyecciones.

Geometria de las superficies. Definiciones. Medida de las superficies planas. Comparacion de areas. Problemas relativos á las areas de superficies planas.

Geometria de las superficies curvas. Definiciones. Medida de las superficies curvas en general. Generacion de las superficies de revolucion.

Geometria de las superficies de segundo grado. Definiciones. Medida de las superficies de segundo grado. Problemas relativos á estas teorias.

Discusion de las curvas de segundo grado referidas á coordenadas polares. Secciones cónicas y cilindricas. Teoria de la semejanza de las curvas, y su aplicacion á las de segundo grado.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Discusion de las superficies de segundo grado. Problemas de rectas y planos. Discusion de las superficies de segundo grado. Planos diametrales.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Geometria elemental. Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las lineas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Caja de Ahorros de Madrid. ESTADO DE LAS OPERACIONES VERIFICADAS EL DOMINGO 28 DE JULIO DE 1867, AUTORIZADAS POR LOS SEÑORES DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE SUSCRIBEN.

Table with columns: Ingresos, Reintegros, Pasivo. Rows: Plazuela de las Descalzas, Seccion 1.ª, Seccion 2.ª, Seccion 3.ª, Seccion 4.ª, Seccion 5.ª, Seccion 6.ª, TOTALES.

El Director de semana, José Genaro Villanova.— Los Vocales: Gonzalo Sebastian de Lihan, José Sanz y Barea, Lino Fernandez Baeza, Manuel Serrantes, Lorenzo Fernandez Villavieja, Andrés Ibarbia, Basilio Sebastian Castellanos, José Maseda de Quiros, Juan Tró y Ordoñez, Francisco de Paula Mendez Gomez, Antonio Campesino, Enrique del Castillo y Alba.

Aldercaldia constitucional de Cádiz. D. Victor de Larraondo, Teniente tercero de Alcaide de esta ciudad. Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censuistas y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho al solar enclavado en las calles de la Zanja, Soledad y Tres Hornos, hoy Virgili, de esta ciudad, señalado con los números 131 antiguo, 20 moderno, por la calle de la Soledad; 78 antiguo, 7 moderno por la calle de los Tres Hornos, hoy de Virgili; 149 y 150 antiguo, 34 y 35 moderno, por la de la Zanja; para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, concurran á esta Tenencia de Alcaide á exhibir los títulos de propiedad ó documentos en que funden su derecho, y á obligarse á su reedificación; bajo el concepto que de lo contrario se procederá al aprecio y venta del prédio con arreglo á las leyes de solares yermos.

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español. Situacion en fin de Junio de 1867. ACTIVO. Escs. Mils. Caja: efectivo, cuenta con el Banco &c. 498.022,407 Efectos en cartera á cobrar y negociar. 1.335.824,631 Fondos públicos: precio de cotizacion. 43.943.343,200 Cuentas corrientes. 23.010.830,355 Inmuebles. 3.264.314,421 Moviliario. 21.414,381 Varios. 480.234,944 TOTAL. 47.174.930,469

ESTADO DE SITUACION DE LA SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO BANCO DE MADRID en 30 de Junio de 1867. ACTIVO. Escs. Mils. Acciones emitidas: el 75 por 100 por cobrar de 21.814 acciones. 3.412,488 Idem por cobrar de 23.000. 4.730,000 Caja y cuenta con la de Depósitos. 1.735.930,390 Efectos en cartera á cobrar y negociar. 762.928,790 Fondos públicos: precio de adquisicion. 475.930,390 Cuentas corrientes. 588.028,404 Préstamos. 3.134.932,387 Obras publicas. 228.043,480 Inmuebles. 370.803,700 Moviliario. 7.454,305 Varios. 683.165,890 Valores nominales. 43.814.777,908

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 3,450 á 3,675 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra. Idem de certero, de 0,212 á 0,284 escudos libra. Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra. Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra. Jamon, de 0,300 á 0,700 escudos libra. Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,230 escudos libra. Vino, de 4 á 4,200 escudos arroba, y de 0,418 á 0,460 cuartillo. Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos. Garbanzos, de 5 á 6,000 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra. Judias, de 2,300 á 2,300 escudos arroba, y de 0,066 á 0,168 escudos libra. Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,118 escudos libra. Lentejas, de 1,600 á 2,700 escudos arroba, y de 0,96 á 0,168 escudos libra. Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba. Jabon, de 5,700 á 6,300 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.

PASIVO. 9.500,000 Acreeedores diversos. 33.953,401 Obligaciones emitidas por el extinguido Banco de Economias. 2.992.686,479 Cuentas corrientes. 383.147,743 Efectos á pagar. 71.700,000 Fondo de provision. 898.933,603 Ganancias y pérdidas. 24.382,980 Valores nominales. 43.814.777,908

Madrid 40 de Julio de 1867.—El Jefe de Contabilidad, Tomás Martínez Lázaro.—V. B.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, por el Director, el Secretario general, Manuel M. Deigado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza al tenedor de la carpeta núm. 359, fecha en Badajoz á 30 de Abril de 1824, con que D. Fran.isco Nieto Saez, como apoderado de la obra pía fundada en el pueblo de San Martín de Medalla por D. Juan de Orozco, precedida á liquidacion en la Contaduría del Crédito público de aquella ciudad 14 escrituras de imposicion al 3 por 100 en la Caja de Consolidacion en favor de la referida obra pía, cuyos capitales en Junio ascendían á 443.225 rs., para que en el término de 20 días presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó uso del derecho que se crea asistido en el expediente que se instruye para justificar el extravío de la referida carpeta; bajo apercibimiento Madrid 22 de Julio de 1867.—Por mandado de S. S. J. Nebra. 521

En virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía, con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, se cita, llama y emplaza á los familiares, maestros y operarios hijos que fueron de la fundicion de bronce, perteneciente al cuerpo de Artilleria en esta plaza, y que cedieron sus derechos á cobrar del Gobierno cuanto se les adeudaba en favor de D. Juan de la Aceña, representado hoy por su heredera Doña Juana de la Aceña y Jimenez, que á continuacion se expresan, para que dentro del término de tres meses, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Escribania mayor de Guerra á otorgar en forma las escrituras de cesion, apercibidos que pasado dicho término se otorgará de oficio, publicándose cada 30 días para el debido conocimiento de los mismos, que son: Manuel Alonso, segundo limador grabador, 6.432. Marcelino Artigas, aprendiz, 4.877. Manuel Artigas, segundo barrenador, 6.300. Manuel Artigas, primer barrenador, 8.400. Juan Bernar, aprendiz, 4.848. Manuel Cardenas, aprendiz, 5.040. Joaquín Cuesta, aprendiz, 4.858. Manuel Cardel, primer moldista, 8.400. Los herederos de Diego Doblado, segundo limador, 7.350. José Fernandez Leñaranda, alumno de fundador, 8.400. José Gamero, segundo boca-copela, 6.000. José Gayangos, primer moldista, 8.376. La viuda y herederos de Vicente Garcia, segundo moldista 6.300. Manuel Garcia, aprendiz, 4.934. Los herederos de Manuel Huelva, maestro de barrenar y tornerar, 14.700. Manuel Huelva segundo, segundo carpintero, 6.300. Francisco Huelva primero, primer tornerero, 8.009. Francisco Huelva segundo, segundo barrenador, 6.300. Antonio Huelva, segundo tornero, 6.180. Joaquín Llorens, segundo barrenador, 6.300. Manuel Lopez, segundo barrenador, 6.300. Joaquín Lopez, segundo moldista, 6.078. Agustín Melgari, segundo maestro de todas labores, 10.220. La viuda y herederos de Juan Pantofo, primer barrenador, 8.400. Los herederos de Antonio de la Peña, lavador de tierras metalizadas, 8.220. Vicente Ponce, primer boca-copela, 7.976. Los herederos de Juan Ponce, primer boca-copela, 8.400. Antonio Rodriguez, aprendiz, 4.858. Manuel Rojas, segundo limador grabador, 6.300. Los herederos de José de los Santos, boca-fraga, 8.400. José María Sá, boca-fraga, 8.400. Manuel San Martín, boca-fraga, 6.942. Los herederos de Manuel Varela, boca-fraga, 8.928. José Vidal, maestro de todas labores, 14.023. Y los herederos de José Vidal segundo, segundo maestro de moldiería, 4.960. Sevilla 5 de Julio de 1867.—El Escribano principal de Guerra, Dr. Antonio Valverde. 549

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en Madrid se cita, llama y emplaza por tercio y último edicto y término de nueve dias á D. Miguel Jimenez Espino, vecino de esta corte, y cuyo paradero se ignora, á fin de que con el tiempo que le da en su solicitud se presente en dicho Juzgado y Escribania de Don Juan Montesinos Moya á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se instruye por abuso de depósito; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, para que el juicio que haya lugar. 471

PARTI NO OFICIAL. ADVERTENCIA. Las oficinas de Inspeccion, Redaccion y Administracion de este periódico se trasladan á la calle de Relatores, núm. 13; á donde con sobre al Sr. Inspector de la GACETA DE MADRID se dirigiran desde el 31 del corriente todas las comunicaciones tanto oficiales como particulares.

MADRID.—Estado sanitario.—Desde mediados de semana temperatura, de su momento calorosa que era, se ha vuelto hasta la conclusion de aquella bastante fresca para el avanzado de la estación estival que estamos atravesando: asi es que en la escala termométrica ha habido una diferencia de 10° y 14°, particularmente en algunas madrugadas y noches. El barómetro en la sequedad, inclinándose á la variable y marcando la misma presión atmosférica: los vientos, soplando con mayor ó menor fuerza del S. E., del S., del O., del O. S. O., del S. S. O. y del N. O., y la atmósfera despejada, pero con ráfagas y celajes. Las enfermedades siguen reinando las mismas que en el último estado, en mayor número en los establecimientos públicos de Beneficencia que en las casas particulares. Ha habido bastantes calenturas gástricas y biliosas, irritaciones gastro-intestinales, diarreas, disenterias, colicis, reumatismos, neuralgias y algunos flujos sanguíneos. Han disminuido las calenturas intermitentes, tercianas y erráticas, las tifoideas, los flujos nerviosos y las venenias. Últimamente, disminuyó la mortandad en estos dias, recaeando casi siempre en sujetos que padecían de afecciones crónicas de los aparatos gástrico y neuromónico. (Siglo Médico.)

SANTOS DEL DIA. Santa Marta, virgen; San Félix, Papa; San Simplicio y Santa Beatriz, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 28 de Julio de 1867. Table with columns: Hora, Barómetro reducido á 0°, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico de las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 28 de Julio de 1867.

Table with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.418 arrobas de trigo. 4.900 idem de harina. 5.922 idem de carbon. 124 vacas, que componen 47.172 libras de peso. 712 carneros, que hacen 10.850 libras de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 3,450 á 3,675 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de Julio de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de Julio de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

ESPECTÁCULOS. CINCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Funcion 66.ª de abono, cuarto turno de tres y segundo de cuatro.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

ESPECTÁCULOS. CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy no hay funcion.—Mañana, á las nueve de la noche, tendrá lugar el 22.º concierto bajo la direccion del Sr. Darbiert.